



BANCO CENTRAL DE CHILE

INDICE ACTA N° 530

- 530-01-960712 Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales - Proposición de sanciones y reconsideraciones - Memorándum N° 235.
- 530-02-960712 Goldman, Sachs & Co. - Contrato de Asesoría Financiera - Memorándum N° 67296 de la Fiscalía.
- 530-03-960712 Banco Central de Chile - Adquisición ascensores para edificio Agustinas - Memorándum N° 46-96 de la Gerencia de División Gestión y Desarrollo.
- 530-04-960712 Banco Central de Chile - Adjudica Licitación Producto de Software con Tecnología OLAP - Memorándum N° 47-96 de la Gerencia de División Gestión y Desarrollo.
- 530-05-960712 - Acceso al Mercado Cambiario Formal de Divisas Memorándum N° 14 de la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.
- 530-06-960712 Modifica Capítulos IV y XI del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorándum N° 15 de la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.
- 530-07-960712 Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidar presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.
- 530-08-960712 Autorización de remesa al exterior - Memorándum N° 49 de la Gerencia de División Internacional.



BANCO CENTRAL DE CHILE

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 530
DEL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE
celebrada el 12 de julio de 1996

En Santiago de Chile, a 12 de julio de 1996, siendo las 12,05 horas, se celebra la Sesión Ordinaria N° 530 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del subrogante don Jorge Marshall Rivera y con la asistencia de los consejeros señora María Elena Ovalle Molina y señor Pablo Piñera Echeñique.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General, don Camilo Carrasco Alfonso;
Fiscal y Ministro de Fe, don Víctor Vial del Río;
Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales, don Gustavo Díaz Vial;
Gerente de División Gestión y Desarrollo, doña Susana León Millán;
Gerente de División de Estudios, don Nicolás Eyzaguirre Guzmán;
Gerente de División Internacional, don Guillermo Le Fort Varela;
Revisor General, don Mario Ulloa López;
Abogado Jefe, don Jorge Carrasco Vásquez;
Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales, don Jorge Rosenthal Oyarzún;
Abogado, señor Andrés Jana Linetzky;
Jefe de Prosecretaría, doña Cecilia Navarro García.

- I. Pronunciamiento sobre Proyectos de Acta correspondientes a la Sesiones N°s. 514E y 516, celebradas el 31 de mayo y el 13 de junio de 1996, respectivamente.

El Presidente Subrogante abre la Sesión presentando a los señores miembros del Consejo los proyectos de Acta correspondientes a las Sesiones N°s. 514E y 516, celebradas el 31 de mayo y el 13 de junio de 1996, cuyas versiones finales se aprueban sin observaciones.

- II. Se toma conocimiento de lo siguiente:

1. Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales

Memorándum N° 13 que contiene las autorizaciones concedidas durante el mes de mayo de 1996, por el Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales a diversas empresas bancarias, para la emisión de garantías en moneda extranjera, sin acceso al Mercado Cambiario Formal, destinadas a caucionar el cumplimiento de contratos y/u operaciones internacionales.



BANCO CENTRAL DE CHILE

2. Gerencia de División Internacional

Memorándum N° 46 que contiene autorizaciones otorgadas durante el mes de junio de 1996, de acuerdo a la facultad delegada por Acuerdo N° 396-12-941229, para efectuar operaciones al amparo de la letra A del Capítulo XII, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

Memorándum N° 47 que informa de los emisores de "Commercial Papers" utilizados durante el primer semestre de 1996, según los criterios establecidos en el Acuerdo N° 469-07-951207 y adjunta Anexo con "Emisores potencialmente elegibles para Commercial Papers", el que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de ella.

Memorándum N° 48 que informa de los intermediarios (Broker-Dealers) utilizados durante el primer semestre de 1996, según los criterios establecidos por el Acuerdo N° 382E-02-941027 y adjunta Anexo con lista referencial de intermediarios potencialmente elegibles que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de ella.

III. Temas tratados:

- Proposición de sanciones y reconsideraciones acordadas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales en la Sesión N° 287 de fecha 2 de julio de 1996.
- Texto de Contrato asesoría con Goldman, Sachs & Co.
- Adquisición de ascensores para el edificio de Agustinas.
- Adjudicación de la licitación Producto de Software con Tecnología OLAP.
- Solicitudes de acceso al Mercado Cambiario Formal de divisas.
- Modificación de los Capítulos IV y XI, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.
- Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación.
- Solicitudes de acceso al Mercado Cambiario Formal de divisas.

530-01-960712 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales - Proposición de sanciones y reconsideraciones - Memorándum N° 235.

El Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales da cuenta de la proposición de sanciones y reconsideraciones formuladas por dicha Comisión.



BANCO CENTRAL DE CHILE

El Consejo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó lo siguiente:

1° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por no dar cumplimiento a la obligación de informar sobre el resultado de las operaciones de exportación y el destino de las divisas provenientes de las mismas y al no remitir la pertinente información dentro del plazo de 60 días desde su notificación, amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	282847-7 282848-5 282851-5 282855-8		1-15544	3.898.-
	307550-2		1-15545	36.000.-
	119926-3		1-15546	1.420.-
	119543-8 120384-8 120527-1		1-15547	16.843.-
	119290-0 119478-4 119723-6 120637-5 120663-4 120767-3		1-15548	9.063.-
	120402-K		1-15549	2.000.-
	119255-2 119256-0 119257-9 119775-9 119943-3 119944-1 120060-1 120061-K 120062-8 120529-8		1-15550	38.716.-
	284304-2		1-15551	2.809.-
	119267-6 120468-2		1-15552	8.988.-
	20781-2		1-15553	1.844.-
	307898-6		1-15554	7.776.-
	96900-8 306513-2		1-15555	68.480.-
	27018-0		1-15556	216.572.-
	76213-5		1-15557	1.800.-
	285391-9		1-15558	640.-
	97350-1 97893-7		1-15559	6.390.-
	284319-0 284320-4		1-15560	1.400.-



BANCO CENTRAL DE CHILE

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	120267-1		1-15561	1.100.-
	119227-7 119463-6 119593-4 119845-3 120343-0 120549-2 75318-7 75666-6 76294-1 76295-K		1-15562	179.360.-
	119231-5 119232-3 119235-8 119237-4 119238-2 119262-5 119769-4 119773-2 119774-0 119776-7 119777-5 120056-3 120057-1 120081-4 120084-9 120379-1		1-15563	78.711.-
	74717-9		1-15564	6.673.-
	280375-K280376-8 285760-4		1-15565	9.839.-
	120396-1		1-15566	5.800.-
	283256-3		1-15567	1.910.-

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en pesos, moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo, en conformidad a lo dispuesto en el N° 6 del Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

2° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber informado fuera del plazo establecido sobre el resultado de las operaciones de exportación y el destino de las divisas provenientes de las mismas amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto U.T.M.</u>
	9033-7		2-00609	5.-
	20601-8		2-00610	5.-
	20602-6		2-00611	5.-



BANCO CENTRAL DE CHILE

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto U.T.M.</u>
	96334-4 96335-2 96624-6 97102-9 97271-8 97272-6 98353-1 306802-6		2-00612	40.-
	20582-8		2-00613	5.-
	20623-9		2-00614	5.-
	20583-6		2-00615	5.-
	282897-3		2-00616	5.-
	76144-9		2-00617	5.-
	97079-0		2-00618	5.-
	276481-9 276686-2		2-00619	10.-
	120405-4		2-00620	5.-
	119647-7 119648-5 120528-K		2-00621	15.-
	119424-5 119425-3 119538-1 119652-3 119906-9 119958-1 119961-1 120091-1 120139-K 120310-4 120404-6 120472-0		2-00622	60.-
	97836-5		2-00623	5.-
	306387-3 76806-0		2-00624	10.-
	284278-K		2-00625	5.-
	20761-8		2-00626	5.-
	97752-3		2-00627	5.-
	307653-3		2-00628	5.-
	308262-2		2-00629	5.-
	308105-7		2-00630	5.-
	282107-3		2-00631	5.-



BANCO CENTRAL DE CHILE

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto U.T.M.</u>
	308347-5		2-00632	5.-
	70068-9 70069-7		2-00633	10.-
	119540-3		2-00634	5.-
	123371-2 123372-0 123373-9 123374-7 124208-8		2-00635	25.-
	100604-1 287851-2 71455-8 71921-5 71922-3		2-00636	25.-
	311872-4 21168-2 21174-7 21188-7 21194-1 21196-8		2-00637	30.-
	92146-3		2-00638	5.-

3° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, la multa N° 1-15441 por la suma de US\$ 1.507.-, que le fuera aplicada anteriormente a la firma por no dar cumplimiento a la obligación de informar el resultado de las operaciones de exportación y el destino de las divisas provenientes de las mismas, en las operaciones amparadas por la Declaración de Exportación N° 92146-3.

4° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados que acreditan que el atraso en la información no es imputable al exportador, las multas cuyos números y montos se indican, que les fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por informar fuera del plazo establecido sobre el resultado de la operación de exportación y el destino de las divisas provenientes de las mismas, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan :

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto U.T.M. sin efecto</u>
	94290-8		2-00512	5.-
	95899-5		2-00431	5.-
	280072-6		2-00498	5.-
	282948-1		2-00409	5.-
	279073-9		2-00428	5.-



BANCO CENTRAL DE CHILE

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto U.T.M. sin efecto</u>
	269605-8 10865-8 10904-2 10905-0 10906-9 10930-1		2-00389	30.-
	114677-1 114934-7		2-00262	10.-

5° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, que acreditan que el atraso en el retorno y liquidación de divisas no es imputable al exportador, la multa N° 1-13920 por la suma de US\$ 39.100.- que le fuera aplicada anteriormente a la firma en la operación amparada por la Declaración de Exportación N° 229840-0, considerando que retornaron y liquidaron el 100% de las divisas.

6° Rechazar las reconsideraciones a las multas cuyos números y montos se indican, que les fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por informar fuera del plazo establecido sobre el resultado de las operaciones de exportación y el destino de las divisas provenientes de las mismas, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan, en atención a que no aportan mayores antecedentes :

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto U.T.M.</u>
	69760-2		2-00420 (4-00089)	5.-
	307440-9 76416-2 76417-0 76419-7		2-00324 (4-00090)	20.-

530-02-960712 - Goldman, Sachs & Co. - Contrato de Asesoría Financiera - Memorandum N° 67296 de la Fiscalía.

El Fiscal se refiere al Acuerdo N° 469-02-951207 mediante el cual se acordó contratar como asesor financiero del Banco Central de Chile a la empresa Goldman, Sachs & Co., aceptando la proposición de honorarios por US\$ 400.000.- (cuatrocientos mil dólares de los Estados Unidos de América) más un incremento de US\$ 200.000.- (doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América) por cada opinión de valor cierto solicitada a Goldman, Sachs & Co. respecto de cada uno de los bancos con deuda pendiente. También dicho acuerdo estableció que el Banco Central debe cubrir los gastos, tales como honorarios legales y gastos de viajes, los cuales si exceden de la suma de US\$ 200.000.- (doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América), requerirán autorización previa del Banco Central.

Agrega el señor Vial que con fecha 2 de julio de 1996, Goldman, Sachs & Co. ha dirigido al Gerente General del Banco Central una carta conteniendo el contrato de asesoría financiera acordado celebrar de conformidad a lo expuesto anteriormente. Asimismo, de conformidad a las prácticas usuales en este tipo de servicios, Goldman, Sachs & Co. envió carta



BANCO CENTRAL DE CHILE

en la que asume obligación de confidencialidad en relación a la información que reciba en la ejecución de su asesoría.

Por último, señala el Fiscal que los documentos referidos anteriormente se ajustan a los parámetros aprobados en el Acuerdo N° 469-02-951207 y cuentan con la aprobación de Fiscalía.

En mérito de lo expuesto, el Consejo acordó lo siguiente:

1. Aprobar el texto del contrato de asesoría financiera y obligación de confidencialidad contenido en las cartas enviadas por Goldman, Sachs & Co. al Gerente General del Banco Central señor Camilo Carrasco, las que se acompañan a la presente Acta y forman parte integrante del presente Acuerdo.
- 2.- Facultar al Gerente General para suscribir las cartas enviadas por Goldman, Sachs & Co. mencionadas en el número 1 anterior.

Se retira de la Sala el Abogado señor Andrés Jana.

530-03-960712 - Banco Central de Chile - Adquisición ascensores para edificio Agustinas - Memorandum N° 46-96 de la Gerencia de División Gestión y Desarrollo.

La Gerente de División Gestión y Desarrollo hace presente que en atención a la antigüedad y estado de operación de los actuales ascensores existentes en el edificio Agustinas del Banco, para este año se programó el reemplazo de dos de los ascensores, que corresponden al principal y al de la Presidencia.

Informa que para adquirir los nuevos ascensores, la Gerencia de Administración y Contabilidad llevó a cabo una licitación privada, a la que invitó a participar a cinco empresas del rubro, de las cuales sólo tres presentaron ofertas: Raab Rochette, Heaven Ward y Schindler, señalando que los aspectos más importantes de las ofertas se contienen en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de ella.

La señora León manifiesta que en primera instancia y de acuerdo con lo establecido en las bases de licitación, se realizó una evaluación de los aspectos técnicos de cada propuesta, resultando que las tres ofertas recibidas fueron consideradas técnicamente elegibles y, por tanto, accedieron a la etapa de evaluación económica.

Para la evaluación económica de las ofertas, se consideró tanto la inversión en suministro, montaje, obras civiles y puesta en marcha, como los costos de mantención y reparaciones previstas para los próximos diez años, período considerado en función del nivel de reposición de piezas más importantes, utilizándose el método de Valor Actualizado Neto. Como resultado de esta evaluación, la oferta económicamente más conveniente para el Banco es la de la empresa Heaven Ward, que corresponde a ascensores marca Goldstar.

En la evaluación técnica efectuada a las ofertas, que contempló fundamentalmente los aspectos tecnológicos de los distintos ascensores y lo relativo al servicio técnico y de mantención de cada empresa, la calificación de Heaven Ward presentó la nota más alta, con 9,76 puntos, en tanto Raab Rochette resultó con 8,02 puntos y Schindler, con 7,78 puntos. El detalle de la evaluación técnica también se incluye en el Anexo antes citado.



BANCO CENTRAL DE CHILE

Indica también la señora León que la oferta de la empresa Heaven Ward es la que contempla el plazo de instalación más reducido (de 227 días), presentando además el plazo de garantía más alto (3 años) y un proyecto de diseño de cabinas y terminaciones de arquitectura que puede adecuarse razonablemente a los requerimientos del estilo del edificio.

Finalmente, añade que el costo de la oferta de Heaven Ward por los dos ascensores Goldstar asciende a US\$ 102.579.- en su componente importado, más U.F. 3.095.- en su componente nacional, lo que equivale a alrededor de \$ 82.300.000.- monto que se encuentra debidamente presupuestado para el presente año.

El Consejo tomó conocimiento de la inversión propuesta por la Gerencia de Administración y Contabilidad para la adquisición de dos ascensores para el edificio Agustinas y acordó lo siguiente:

- 1.- Autorizar a la Gerencia de Administración y Contabilidad para adjudicar la licitación por la adquisición de ascensores para el edificio Agustinas a la empresa Heaven Ward, que proveerá, instalará y pondrá en marcha 2 ascensores Goldstar, en las condiciones señaladas en su oferta GS N° 960284 presentada en el proceso de licitación correspondiente, con un costo equivalente a US\$ 102.579.- en su componente importado y a 3.095.- Unidades de Fomento en su componente nacional.
- 2.- Autorizar a la Gerencia de Administración y Contabilidad para gestionar directamente la venta de los ascensores antiguos que serán reemplazados.

530-04-960712 - Banco Central de Chile - Adjudica Licitación Producto de Software con Tecnología OLAP - Memorándum N° 47-96 de la Gerencia de División Gestión y Desarrollo.

La Gerente de División Gestión y Desarrollo recuerda que el plan de inversiones para el año 1996 considera la compra de un producto de software con Tecnología OLAP que será utilizado como herramienta en el desarrollo de proyectos orientados a prestar apoyo a las labores de análisis y gestión de los profesionales de la Institución.

La herramienta apoya la construcción de modelos de sistemas de información analíticos, permitiendo hacer consultas mediante la interrelación de todas las variables involucradas, con criterios previamente establecidos y trabajando sobre un volumen significativo de datos.

Manifiesta la señora León que la introducción de esta herramienta en la organización traerá beneficios directos para las Gerencias de Programación Macro-Económica, de manera especial en el Area de Balanza de Pagos y al Departamento de Cuentas Nacionales; Gerencia de Comercio Exterior en el Departamento Técnico de Precios y Valores; Gerencia de Política Comercial y Gerencia de Informática. Concretamente significa disminución sustancial de los tiempos involucrados en labores derivadas de la generación de informes rutinarios, solicitudes especiales de las autoridades y actividades de mantención que se generan producto de las mismas.

La señora León agrega que la Gerencia de Informática ha realizado una licitación de carácter público, en la que participaron las empresas MultiSystem S.A., Mekano S.A. y Oracle-Chile. El valor de las ofertas y el puntaje final obtenidos por las firmas citadas es el siguiente:



BANCO CENTRAL DE CHILE

	MULTISYSTEM	MEKANO	ORACLE-CHILE
Valor Licitación US\$	109.681.-	95.326.-	159.508.-
Puntaje Final	473	623	524

La empresa Mekano S.A. obtuvo la mejor evaluación del proceso, tanto desde el punto de vista técnico como económico. La inversión total a realizar asciende a US\$ 65.489.- por concepto de Productos de Software, UF 944.- (US\$ 29.837.-) por la Contratación del Apoyo Profesional para introducir esta tecnología en la organización y US\$ 7.769,12 por concepto de mantención anual que se pagará a partir del segundo año.

Finalmente la Gerente de División Gestión y Desarrollo señala que la oferta de la empresa MEKANO es la más conveniente desde el punto de vista tanto técnico como económico, agregando que el monto de esta adquisición se encuentra considerado en el Presupuesto del año 1996.

El Presidente Subrogante señala que este tema se discutió largamente en el Consejo a propósito de la confección del presupuesto del año 1996, al menos en dos ocasiones, y se incorporó al presupuesto por esa razón. Habiéndose discutido la parte técnica y la conveniencia para el Banco, lo que se está decidiendo ahora es si se asigna o no se asigna a una empresa la compra, porque presentado así, aparece como si se estuviera en este momento tomando una decisión rápida sobre ambas cosas.

El Consejero don Pablo Piñera se abstiene de votar por no tener a la vista una información anexa donde se explique el costo y los beneficios del proyecto. De este modo, dice, no puede opinar si se justifica o no dicho gasto; no es capaz de visualizarlos ni ahora ni cuando se discutió en su oportunidad el Presupuesto del año 1996.

El Presidente Subrogante se refiere a los beneficios del proyecto, recordando que precisamente el señor Piñera solicitó un estudio cuando se habló de que el instrumental de computación existente no permitía efectuar ciertos trabajos que el mismo Consejo le estaba solicitando a la División de Estudios, porque requería una programación que demoraba toda la noche. En esa ocasión, el nuevo proyecto fue debidamente documentado, de modo que este software fue de alguna manera la respuesta de la Gerencia de División de Estudios a las solicitudes de información que se pidió cuando se dijo que había que tener tipo de cambio con Japón, tipo de cambio por producto, tipo de cambio con Estados Unidos, tipo de cambio en dólares, tipo de cambio en yenes, etc.

El señor Piñera recuerda que el argumento de que el actual software había que hacerlo funcionar durante la noche, lo encontraba como ventaja económica para el Banco e insiste en que siempre ha pedido una nota explicativa que exprese el costo económico y los beneficios del proyecto.

El Consejo tomó conocimiento de la proposición de adjudicación de la Licitación "Producto de Software con Tecnología OLAP", orientada al apoyo de las labores de análisis y gestión, y acordó lo siguiente:

1. Adjudicar la licitación "Producto de Software con Tecnología OLAP" a la empresa Mekano S.A.
- 2.- Autorizar el gasto total de: US\$ 65.489 para la compra del producto OLAP, UF 944 (US\$ 29.837) para la Contratación del Apoyo Profesional para introducir esta tecnología en la organización y de US\$ 7.769,12 por concepto de mantención anual a partir del segundo año.



BANCO CENTRAL DE CHILE

- 3.- Facultar a la Gerente de División Gestión y Desarrollo para suscribir los contratos y documentos necesarios para dar cumplimiento al presente Acuerdo, los que deberán contar con la aprobación previa de la Fiscalía del Banco, lo que no será necesario acreditar ante terceros.

530-05-960712 - - Acceso al Mercado Cambiario Formal de divisas -
Memorándum N° 14 de la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales hace presente que por carta de fecha 20 de junio de 1996, ha comunicado que con fecha 31 de mayo de 1995 suscribió con Fortitude Investments Limited, de Inglaterra, contrato de arriendo de una aeronave Boeing 737-222, número de serie 19945, y de dos motores Pratt & Whitney, JT8D-9A, números de series 666750 y 666296. Las condiciones generales del arriendo de la aeronave y de los dos motores, son las que se señalan más adelante.

El Consejo acordó autorizar a el acceso al Mercado Cambiario Formal de divisas, exentas de la obligación de liquidación, que le permita cumplir con el compromiso que se indica a continuación, derivado del Contrato de Arriendo suscrito con Fortitude Investments Limited, de Inglaterra:

Arriendo de un avión Boeing 737-222, número de serie 19945 y de dos motores Pratt & Whitney N°s de Serie 666750 y 666296, cuyas condiciones generales son las siguientes :

Plazo	:	desde el 20.05.96 hasta el 20.05.2002.
Renta de arrendamiento	:	US\$ 85.000,00 mensuales
Renta suplementaria	:	US\$ 240,00 por hora de vuelo, desagregados en US\$ 95,00 por fuselaje, US\$ 130,00 por los motores y US\$ 15,00 por tren de aterrizaje.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.11.19, concepto 044, de los Capítulos IV y XI del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, adjuntando a la Planilla de Operación de Cambios respectiva, copia de esta autorización y facturas.

La presente autorización es válida hasta el 31 de mayo de 2002.

530-06-960712 - Modifica Capítulos IV y XI del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorándum N° 15 de la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales hace mención al Acuerdo N° 383-05-941103 por el cual se accedió a una solicitud de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones quién por Oficio N° P/N 10537 de fecha 6 de septiembre de 1994, manifestó que habiéndose suscrito con fecha 5 de marzo de 1993 un Convenio de Pensiones entre la República de Chile y la República Federal de Alemania, que en términos generales otorga la posibilidad de que los afiliados chilenos o alemanes que registren cotizaciones tanto en Chile como en Alemania puedan obtener pensiones paralelas en ambos países, se autorizara a las Administradoras de Fondos de Pensiones y a las Compañías



BANCO CENTRAL DE CHILE

de Seguros para adquirir las divisas destinadas a efectuar los pagos de pensiones, rentas vitalicias y demás beneficios que se deban realizar a los pensionados residentes en Alemania, y eventualmente a otros países con los que se suscriban Convenios.

Agrega que por Oficio N° P/N 8549 de fecha 18 de junio de 1996, el Superintendente de Administradoras de Fondos de Pensiones, solicita extender la autorización otorgada a las Administradoras de Fondos de Pensiones y Compañías de Seguros a fin de efectuar el pago de pensiones a los afiliados pensionados residentes en el exterior, independientemente exista o no un Convenio Internacional de Seguridad Social entre Chile y el país de residencia del pensionado.

Considerando que la citada proposición sólo tiene por finalidad extender el beneficio acordado a todos los pensionados residentes en el exterior, agilizando de esta forma el pago a aquellos afiliados residentes actualmente en países con los cuales no se tiene Convenio, el Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales, no vé inconveniente en acceder a la solicitud planteada por la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones.

El Consejo acordó efectuar las siguientes modificaciones en los Capítulos IV y XI del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales :

TITULO I**Capítulo IV**

- Reemplazar la letra a) del Código 25.27.19, por lo siguiente :

"a) Deberá exigirse "Comprobante de Pago de Pensiones o Beneficios de Afiliados"."

Capítulo XI

- Reemplazar la letra a) del Código 25.27.19, por lo siguiente :

"a) Deberá exigirse "Comprobante de Pago de Pensiones o Beneficios de Afiliados"."

530-07-960712 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales somete a consideración del Consejo solicitudes presentadas por diversas entidades en las que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que en cada caso se indican, peticiones que han sido analizadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales y cuentan con su conformidad.

El Consejo analizó las referidas peticiones y acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación y solicitud de empresa bancaria para girar con cargo a su posición de cambios un determinado



BANCO CENTRAL DE CHILE

monto, que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

530-08-960712 - - Autorización de remesa al exterior - Memorándum N° 49 de la Gerencia de División Internacional.

El Gerente de División Internacional hace presente que por Acuerdo N° 339-07-940224 se autorizó a _____ para acceder al Mercado Cambiario Formal, con el fin de participar en la exploración del proyecto de hidrocarburos denominado "Bloque Dindal" en Colombia.

Posteriormente, por Acuerdo N° 472-08-951228 se autorizó a esa sociedad, para acceder al Mercado Cambiario Formal con el objeto de cubrir, entre otros, los gastos proyectados para el año 1996 en el proyecto "Bloque Dindal", consistente en la perforación del segundo pozo de exploración, el que fue realizado durante el primer semestre del presente año.

También señala que este segundo pozo de exploración, se comenzó a perforar a fines de 1995 y era parte de las obligaciones contraídas con Ecopetrol, que debía realizar durante el segundo período exploratorio.

Agrega el señor Le Fort que Sipetrol mediante este sondaje descubrió una acumulación de petróleo, con lo cual se pudo negociar con Ecopetrol un tercer período exploratorio que incluye, un tercer sondaje. Dependiendo del resultado de este último sondaje, se efectuaría un cuarto pozo en un prospecto vecino.

Para tal efecto, los interesados solicitan acceso al Mercado Cambiario Formal, por US\$ 1.795.000.-, adicionales a los aprobados el 28 de diciembre de 1995, que serán destinados a cumplir con los compromisos contraídos para el tercer período exploratorio del Proyecto Dindal, en Colombia.

Finalmente, solicitan autorización para que los pagos sean remesados en la forma que se señala más adelante.

El Consejo acordó lo siguiente:

- 1.- Tomar conocimiento que _____ ha suscrito un acuerdo para realizar un tercer período exploratorio, que incluye también, un tercer sondaje en el proyecto "Bloque Dindal". Este proyecto fue autorizado por el Banco Central, mediante Acuerdos N°s. 339-07-940224 y 472-08-951228.
- 2.- Eximir de la obligación de liquidar a pesos, moneda corriente nacional, las divisas que _____ adquiriera en el Mercado Cambiario Formal, hasta por la suma de US\$ 1.795.000.-, con el propósito de cumplir con los pagos propios del acuerdo y pueda efectuar las respectivas remesas de divisas, según lo siguiente:
 - a) US\$ 591.185.- A la cuenta de _____ en New York, Estados Unidos de América, por la participación de SIPETROL en los gastos que ya haya incurrido el operador GHK Company Colombia.
 - b) US\$ 1.203.815.- A la cuenta de GHK Company Colombia en Oklahoma, Estados Unidos de América.



BANCO CENTRAL DE CHILE

- 3.- Hacer presente a los interesados que esta autorización se deberá entender como complementaria a las otorgadas por los Acuerdos N°s. 339-07-940224 y 472-08-951228, quedando, por tanto, subordinada al cumplimiento de las condiciones en ellos establecidas y que para perfeccionar las remesas, deberán presentar, en cada oportunidad, por intermedio de una entidad autorizada, la correspondiente "Solicitud para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación", bajo el código 25.26.03 concepto (023), "Otras transacciones del sector privado", del Capítulo XI, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.
6. La presente autorización para adquirir divisas en los términos antes señalados tendrá validez hasta el 31 de marzo de 1997, siempre que corresponda al pago de gastos incurridos hasta el 31 de diciembre de 1996.

No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12,25 horas.

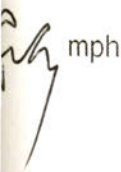

MARIA ELENA OVALLE MOLINA
Consejera


JORGE MARSHALL RIVERA
Presidente Subrogante


VICTOR VIAL DEL RIO
Ministro de Fe


PABLO PIÑERA ECHENIQUE
Consejero

Incl.: Anexo "Emisores elegibles para Commercial Papers"
Anexo "Intermediarios potencialmente elegibles"
Anexo Acuerdo N° 530-02-960712
Anexo Acuerdo N° 530-03-960712
Anexo Acuerdo N° 530-07-960712

 mph

ASISTENCIA	TEC Asistencia Técnica AT-2141	US\$ 90.600,00	<p>Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma " The I.P.C.Co.", de U.S.A., asistencia técnica destinado a realizar la ingeniería básica para la modernización del sistema de carguío de estanques a camión de productos terminados.</p> <p>Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.</p> <p>Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.</p> <p>VALIDEZ: 30.06.97</p>	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Carta de Petición. ◆ Anexo N° 2. ◆ Copia de Contrato ◆ Informe Favorable del Depto.Precios y Valores.
" VARIOS "	Pago Proyecto ADR's	US\$ 29.362,00	<p>Para pagar con cargo a su Posición de Cambios Internacionales, a " IBCA Limited ", de Inglaterra., valor correspondiente al cobro anual por Proyecto ADR's, correspondiente a 1996.</p> <p>VALIDEZ: 14.08.96</p>	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F.no afectas a la obligación de Liquidación N° ◆ Carta Petición. ◆ Factura de Cobro.

" VARIOS "
Ministerio de
Educación-División
de Cultura "
Bafona".

Viáticos por
Comisión de
Servicios.

US\$ 27.900,00

Se ratifica autorización otorgada por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales, para adquirir divisas en el M.C.F.no afectas a la obligación de liquidación, correspondientes a viáticos de los integrantes del Ballet Folklórico Nacional, " Bafona", para participar en Festivales Internacionales de Folklore, en los países de Holanda, Italia, Francia y Suiza.

- ◆ Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F.no afectas a la obligación de Liquidación N° 168974 del Banco del Estado de Chile.
- ◆ Carta Petición.
- ◆ Factura de Cobro.

VALIDEZ: 14.08.96